

BOLETÍN TRIBUTARIO - 196/25

ACTUALIDAD NORMATIVA -JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

1.1 ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2025, MÁS DE 531 MIL CONTRIBUYENTES HAN SOLUCIONADO DEUDAS A PARTIR DE LLAMADAS DEL CENTRO NACIONAL DE COBRO DE LA DIAN

La DIAN mediante comunicado de prensa destacó:

*“Gracias a las llamadas del Centro Nacional de Cobro de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a **más de 531 mil contribuyentes, estos han logrado regularizar sus obligaciones en mora durante 2025,** confirmando que es uno de los principales canales de acompañamiento y orientación a los contribuyentes con deudas en mora*

Del total de las obligaciones gestionadas por el Centro Nacional de Cobro, la mayor proporción corresponde a impuesto sobre las ventas (IVA) y retención en la fuente, seguidos por el impuesto sobre la renta. Este desglose evidencia que las llamadas de la DIAN no solo impulsan el pago de impuestos, sino también la regularización de valores retenidos al Estado, reforzando el principio de equidad tributaria y el compromiso de los contribuyentes con el país.

El Centro Nacional de Cobro no sanciona, acompaña. Si lo llama la DIAN, es para ayudarle a encontrar una solución antes de que su deuda avance a instancias más complejas y deba enfrentar consecuencias mayores, por lo que cada llamada representa una oportunidad de evitar sanciones, intereses y procesos de cobro coactivo.

Actualmente, el centro cuenta con 60 servidores públicos especializados en la gestión telefónica, quienes realizan en promedio 2 mil llamadas diarias a contribuyentes con deudas de hasta 120 días de mora. Cada contacto está respaldado por un código único de autenticación, que puede verificarse a través del correo electrónico, el cual es enviado previamente al contribuyente, garantizando transparencia, seguridad y confianza. Es así como el Centro

Nacional de Cobro se convierte en una herramienta que brinda soluciones reales y efectivas al contribuyente.

“La DIAN se apoya hoy en el uso de analítica de datos, cruces de información y estrategias basadas en neurociencia aplicada al comportamiento del contribuyente. Estas herramientas nos permiten identificar con precisión quién tiene la capacidad de pago y cuál es la mejor forma de contactarlo para ofrecerle una solución, aumentando la efectividad de los acuerdos y fortaleciendo la confianza en nuestra gestión”, explicó Luis Eduardo Llinás Chica, director general encargado de la DIAN.

Sumado a las llamadas personalizadas, este centro desarrolla campañas pedagógicas por correo electrónico dirigidas a contribuyentes omisos para que presenten sus declaraciones pendientes, y a quienes reportaron inexactitudes para que corrijan voluntariamente sus declaraciones. Estas acciones combinan educación tributaria y cercanía, fortaleciendo la cultura de cumplimiento responsable.

Desde allí, la DIAN trabaja con un enfoque preventivo, transparente y de cercanía al ciudadano, donde cada contacto busca, además de facilitar el pago, proteger al contribuyente y fortalecer la confianza en la Entidad.

La DIAN invita a los contribuyentes a atender las llamadas provenientes del Centro Nacional de Cobro, verificarlas y aprovechar las alternativas de pago y orientación que les ofrece, como parte de la estrategia institucional. Sin embargo, la DIAN reafirma que cumplir a tiempo sus obligaciones es más fácil, seguro y menos costoso.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

1.2 EMISIÓN CERTIFICADOS DE ORIGEN DIGITALES Y FÍSICOS - [Circular Externa No. 000004 del 20 de octubre de 2025](#)

La DIAN expidió la referida circular resaltando:

“Teniendo en cuenta que, en el marco de los acuerdos comerciales en vigor para Colombia, se ha venido priorizando la implementación de la emisión y recepción de los certificados de origen en forma digital o física, según lo establecido en cada acuerdo, y considerando el rol determinante que ha asumido Colombia en este contexto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, con el propósito de optimizar la prestación del servicio de emisión de certificados de origen, se permite precisar lo siguiente...”.



II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DISTRITALES - [Resolución No. DDI-026034 del 20 de octubre de 2025](#)

La SDH difundió la mencionada resolución, la cual fue publicada en el Resgistro Distrital No. 8432 del 22 de octubre de 2025.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 42 del 2 de octubre de 2025](#), publicado el día de hoy en su página web, precisando:

“El comunicado 42 contiene cinco decisiones. Se presenta en el siguiente índice sus principales ejes temáticos:

Sentencia C-409/25: La Corte Constitucional declaró la constitucionalidad del “Convenio 183 relativo a la revisión del Convenio sobre la Protección de la Maternidad” adoptado por la Octogésima Octava (88ª) Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo, bajo el entendido de que las disposiciones contenidas en el preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, y 10 que hacen referencia a la “mujer” “mujeres” y “madre” aplicarán a todas las personas gestantes y en etapa de lactancia. Asimismo, declaró la exequibilidad de la Ley 2357 de 2024, que aprobó el Convenio, y advirtió al presidente de la República que, si decide ratificar este instrumento, adelante todas las gestiones necesarias para la adopción de una declaración interpretativa en el sentido del condicionamiento.

Sentencia C-410/25: La Corte declaró exequible el levantamiento del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, los municipios del Área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar

Sentencia C-411/25: La Corte declaró que, en lo relativo a la obligación alimentaria, tanto los hijos como los padres de crianza deben ser tratados en igualdad de condiciones a los hijos y padres de filiación biológica o adoptiva.

Sentencia C-412/25: La Corte reconoció que todos los hijos e hijas, sin importar si son biológicos, adoptivos o de crianza, pueden exonerarse de la

obligación alimentaria cuando han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres.

Sentencia C-413/25: *Se declaró la constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria 190 de 202 Cámara -303 de 2023 Senado, por el cual se establecen lineamientos y mecanismos para proteger a las personas del reporte negativo ante operadores de información y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de información y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad. Igualmente, decidió la inconstitucionalidad de algunas expresiones del artículo 5 del proyecto, así como la declaración de constitucionalidad condicionada de otras contenidas en el texto de la iniciativa”.*

SÍGUENOS EN [“X”](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

22 de octubre de 2025